





# TRAVELFINE INTERNATIONAL CANCELLATION AND INTERRUPTION

#### **RESUMEN DE COBERTURAS**

#### 1. COBERTURAS DE ANULACIÓN

1. Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del:

Asegurado, algún familiar de los descritos como familiar en las definiciones de las Condiciones Generales, y/o del sustituto profesional, del Asegurado, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.

- Incluye la cancelación del viaje debido a que el Asegurado contraiga el COVID- 19 con posterioridad a la contratación del viaje y del seguro y que le impida viajar en las fechas previstas.
- Incluye la cancelación del viaje debido al fallecimiento de un familiar del Asegurado por COVID19 ocurrido con posterioridad a la contratación del seguro y antes del inicio del viaje y que le impida al Asegurado viajar en las fechas previstas.
- 2. Perjuicios graves en la residencia habitual o local profesional del Asegurado, siempre que este ejerza una profesión liberal o sea el explotador directo del mismo, como consecuencia de robo, incendios u otros daños y que necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.
- 3. Cuarentena médica obligatoria por contagio COVID-19 cuya fecha impida la realización del viaje.
- 4. Despido laboral del ASEGURADO de su cónyuge o de los padres del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita por causa no disciplinaria.
- **5.** Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del ASEGURADO en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
- 6. La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro.

Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

- 7. Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- 8. Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.

No están cubiertos los exámenes que se celebren en fechas anteriores al comienzo del viaje ni los exámenes a los que el ASEGURADO se haya adherido en fechas posteriores a la contratación del viaje.

- **9. Actos de piratería aérea, terrestre o naval,** que imposibilite al ASEGURADO el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.
- 10. Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
- 11. El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
- 12. La llamada inesperada para intervención quirúrgica de: el Asegurado o un Familiar.





13. Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama.

Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.

14. La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje.

También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.

- 15. Entrega de un niño en adopción.
- 16. Convocatoria para trámites de divorcio.
- 17. Inesperada llamada para trasplante de órganos del ASEGURADO o un familiar
- 18. Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.
- 19. Prórroga de contrato laboral.
- 20. Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- 21.Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable a Fuerzas Armadas, Policía o Bomberos.

Siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.

- 22. Firma de documentos oficiales en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
- 23. Avería en el vehículo propiedad del ASEGURADO que impida el inicio del viaje.

La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casossegún baremo del fabricante.

- 24. Debido a la cancelación de ceremonia de boda, siempre que el viaje asegurado fuese un viaje de novios o de luna de miel.
- 25. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar o preseguir su viaje.
- 26. Debido a la retirada del carnet de conducir del Asegurado siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del viaje y ninguno de los acompañantes del Asegurado pudiera sustituirle en la conducción del vehículo.
- 27. Anulación de un solo acompañante del Asegurado, inscrito en el mismo viaje y Asegurado en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello el Asegurado tuviera que viajar solo.
- 28. Enfermedad grave de niños menores de 48 meses asegurados.
- 29. Suspenso de asignaturas del alumno, que impidan necesariamente el comienzo del curso.
- 30. Convocatoria a un examen de recuperación durante el periodo del viaje que impida el inicio del mismo.
- 31. Fracaso en las pruebas de exámenes que permitan pasar de curso y que obliga a pasar exámenes o cursos de recuperación durante las fechas del viaje contratado.





- 32. Gastos de cesión del viaje/programa contratado del ASEGURADO a otra persona por alguna de las causas garantizadas. Límite del 5% del precio del programa contratado.
- 33. La retención policial por causas no delictivas.
- 34. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO iniciar el viaje.
- 35. La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados cuando el asegurado no hubiera realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
- \* Para que la garantía de anulación tenga validez, el seguro deberá de ser suscrito el mismo día de la confirmación de la reserva o dentro de los 7 días posteriores. En el caso de billetes de avión, los gastos de cancelación sólo estarán cubiertos en el supuesto de que el seguro se haya contratado como muytarde en el momento de la emisión del billete.

### 2. COBERTURAS DE INTERRUPCIÓN DE VIAJE

1. Enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento del:

Asegurado, algún familiar de los descritos como familiar en las definiciones de las Condiciones Generales, y/o del sustituto profesional, del Asegurado, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.

- Incluye la cancelación del viaje debido a que el Asegurado contraiga el COVID- 19 con posterioridad a la contratación del viaje y del seguro y que le impida viajar en las fechas previstas
- Incluye la cancelación del viaje debido al fallecimiento de un familiar del Asegurado por COVID19 ocurrido con posterioridad a la contratación del seguro y antes del inicio del viaje y que le impida al Asegurado viajar en las fechas previstas.
- 2. Perjuicios graves en la residencia habitual o local profesional del Asegurado, siempre que este ejerza una profesión liberal o sea el explotador directo del mismo, como consecuencia de robo, incendios u otros daños y que necesariamente impliquen la presencia del Asegurado y le impida continuar con la realización del programa.
- 3. Despido laboral del ASEGURADO de su cónyuge o de los padres del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita por causa no disciplinaria.
- **4. Incorporación a un nuevo puesto de trabajo del ASEGURADO en empresa distinta**, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
- **5. Concesión de becas oficiales para estudios o trabajos** superiores a un mes, y concedidas con posterioridad a la reserva del viaje por Organismos Públios y que impida y que impida al Asegurado la continuación del viaje.
- 6. La llamada inesperada para intervención quirúrgica grave del Asegurado, de la que no existía fecha prevista de realización en el momento de la contratación del viaje, y cuya fecha se fije durante el viaje.





7. Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama.

Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.

8. La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del ASEGURADO o en el lugar de destino del viaje.

También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.

- 9. Inesperada llamada para trasplante de órganos del ASEGURADO cuya fecha impida la continuación del viaje o programa.
- 10. Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- 11. Debido a la retirada del carnet de conducir del Asegurado siempre y cuando fuera a utilizarse el vehículo como medio de locomoción para la realización del viaje y ninguno de los acompañantes del Asegurado pudiera sustituirle en la conducción del vehículo.
- 12. Convocatoria a un examen de oposición oficial, cuya celebración tenga lugar dentro de las fechas del viaje.
- 13. Convocatoria a un examen de recuperación durante el periodo del viaje.
- 14. Fracaso en las pruebas de exámenes que permitan pasar de curso y que obliga a pasar exámenes o cursos de recuperación durante las fechas del viaje contratado.
- 15. Robo de documentación o equipaje que imposibilite al ASEGURADO proseguir el viaje.
- 16. Interrupción del viaje o programa contratado por parte de un acompañante Asegurado e inscrito en el mismo, que tenga que interrumpirlo por alguna de las causas cubiertas y que por dicha razón el Asegurado tenga que permanecer sólo. IMA IBÉRICA sólo reembolsará los gastos adicionales de alojamiento derivados de dicha interrupción si el expediente es objeto de reembolso.

Para el cálculo de la indemnización, se dividirá el precio total del Prgrama Contratado (exceptuando los servicios de transporte) entre las noches contratadas en el mismo, correspondiéndole a IMA IBÉRICA el reembolso de las noches no utilizadas hasta el límite de anulación contratado.

IMA IBÉRICA no tomará a cargo ningún gasto relativa a estás garantías que no haya sido previamente solicitado y organizado por IMA IBÉRICA.

El límite económico estará en función de la cantidad contratada por el Tomador en la adhesión de cada Asegurado y conste así sea declarado por el Tomador al Asegurador. Límite máximo asegurado de hasta 10.000€ por persona y viaje.

Límites de indemnización antes de la salida

Entre 60-31 días Entre 30-21 días Entre 20-8 días Entre 7-0 días 15% del precio total del Programa 30% del precio total del Programa 70% del precio total del Programa 100% del precio total del Programa





## Los importes cubiertos en todo caso son para cubrir los siguientes gastos:

- Importe no reembolsable del Programa Contratado con motivo de alguna de las Coberturas especificadas y en función de las condiciones y baremo de anulación recogidos en esta Póliza, se reintegrará hasta el importe máximo contratado en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Gastos aplicables por cambios de fechas con motivo de alguna de las Coberturas especificadas, para posponer la salida siempre y cuando no sean superiores a los gastos producidos en caso de que se anulara definitivamente.
- Gastos de Cancelación de Vuelos. Siempre que el coste se haya incluido en el precio total del Programa Contratado al suscribir el Seguro.
- Tasas de inmigración y Tasas del Programa.
- Tasa de embajada o consulares: Expedición, pasaporte, visados y similares.
- Gastos de la emisión y tramitación del visado del país de destino.